



CORNARE	Número de Expediente: 054400827540	
NÚMERO RADICADO:	131-0995-2018	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha: 27/08/2018	Hora: 08:39:19.8...	Folios: 6

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus facultades legales y delegatarias y en especial las establecidas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

1. Que mediante Resolución **131-0584 del 03 de agosto de 2017**, notificada de manera personal el día 22 de agosto de 2017, esta Corporación **AUTORIZO el APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS EN ESPACIO PRIVADO POR OBRA**, a la Sociedad **ACTIVA CONSTRUCCIONES S.A.S** con Nit 900.460.778-9, a través de su representante legal el señor **HEMERSON JULIAN GIRALDO OCAMPO**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.442.745 o quien haga sus veces en el momento, para que mediante el sistema de tala rasa, interviniera quince (15) individuos, de las especies Acacia, Carate, Ciprés, Eucalipto y Palma, ubicados en los predios con FMI 018-92195, 018-92193 y 018-108618, ubicados en la vereda Belén del municipio de Marinilla, por una vigencia de 2 meses.

1.1. Que en la mencionada Resolución en el artículo tercero se requirió, al representante legal de la sociedad para que compensara por el aprovechamiento forestal, para lo cual contaba con las siguientes alternativas, I) *Compensar por el aprovechamiento con la siembra de 47 individuos, o II) compensar a través de Banco2 la suma \$537.210.*

2. Que mediante la Resolución 131-0903 del 18 de octubre de 2017, la Corporación resolvió prorrogar el termino de vigencia de la Resolución 131-0584 del 03 de agosto de 2017, en un término de cuatro (4) meses, contados a partir de la notificación, hecho acaecido el 19 de octubre de 2017 vía correo electrónico.

3. Que mediante Resolución **131-0089 del 31 de enero de 2018**, notificada de manera personal el día 2 de febrero de 2017, esta Corporación **AUTORIZO el APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS EN ESPACIO PRIVADO POR OBRA**, a la Sociedad **PROMOTORA PLANTÉ S.A.S**, con Nit 901.061.480-1, a través de su representante legal el señor **HELLMUHT SCHRADER**

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgj/Apoyos/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoyos/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:
Jul-12-12

F-GJ-11/V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

SALDARRIAGA, identificado con cedula de ciudadanía número 71.609.611, o quien haga sus veces en el momento, para que mediante el sistema de tala rasa interviniera sesenta y nueve (69) individuos, de las especies Guayacán, Cheflera, Ciprés y Eucalipto, ubicados en los predios con FMI 018- 92195, 018-92193 y 018-108618, ubicados en la vereda Belén del municipio de Marinilla, por una vigencia de 4 meses.

3.1. Que en la mencionada Resolución en el artículo tercero se requirió, al representante legal de la sociedad para que compensara por el aprovechamiento forestal, para lo cual contaba con las siguientes alternativas, I) *Compensar por el aprovechamiento con la siembra de 209 individuos, o II) compensar a través de Banco2 la suma \$2.388.870.*

4. Que mediante oficio **CS-131-0351 del 12 de abril de 2018**, Cornare Autorizo por urgencia manifiesta el aprovechamiento forestal de un (1) individuo de la especie Eucalipto, establecido en el predio con Folio de Matricula Inmobiliaria 018-92193, que en el mencionado oficio se requirió compensar por el aprovechamiento forestal, para lo cual contaba con las siguientes alternativas, I) *Compensar por el aprovechamiento con la siembra de 3 individuos, o II) compensar a través de Banco2 la suma \$46.785*

5. Que mediante radicado 131-4126 del 23 de mayo de 2018, el representante legal de la Sociedad **PROMOTORA PLANTÉ S.A.S**, con Nit 901.061.480-1, el señor **HELLMUHT SCHRADER SALDARRIAGA**, allega a la Corporación informe de los aprovechamientos autorizados y la constancia de la compensación realizada a través del esquema de pago por servicios ambientales – PSA.

6. Que funcionarios de la Corporación en cumplimiento de las funciones de control y seguimiento que le asisten, de conformidad con el artículo 31, numeral 12 de la Ley 99 de 1993 y en atención al radicado 131-4126 del 23 de mayo de 2018, generaron el informe técnico número 131-1650 del 17 de agosto de 2018, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones:

(...)

25. OBSERVACIONES:

En visita de control y seguimiento realizada el día 8 de agosto de 2018, se observó lo siguiente:

- *En cuanto a la resolución 131-0584 del 3 de agosto de 2017, que **AUTORIZO** a la sociedad **ACTIVA CONSTRUCCIONES S.A.S** con NIT 900.460.778-9, A través de su representante (en ese momento) legal el señor **HERMERSON JULIAN GIRALDO OCAMPO** con c.c.15.442.745 en beneficio de los predios*



identificados con FMI 018-92195, 018-92193 Y 018-108618, ubicados en la vereda Belén del municipio de Marinilla, el aprovechamiento de 15 árboles aislado de las siguientes especies. Ver Tabla. **FUERON APROVECHADOS EN SU TOTALIDAD.**

Tabla 4.

FAMILIA	NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	CANTIDAD OTORGADA	CANTIDAD APROVECHADA	TIPO DE APROVECHAMIENTO
Fabaceae	Acacia melanoxylon	Acacia	5	5	Tala rasa
Clusiaceae	Vismia baccifera	Carate	2	2	
Cupressaceae	Cupressus lusitanica	Ciprés	1	1	
Myrtaceae	Eucalyptus sp.	Eucalipto	2	2	
Arecaiceae	Archontophoenix sp	Palma	5	5	
VALORES TOTALES			15	15	

✓ Para la compensación ambiental motivadas por la tala de los árboles la sociedad **PROMOTOTA PLANTE SAS**, con Nit: 900.460.778-9, representada por el señor **HELLMUHT SCHRADER SALDARRIAGA**, con cedula de ciudadanía número 71.609.611 eligió la opción 2: en lo referente a las actividades de compensación por el aprovechamiento forestal realizado a través de la plataforma BanCO2, el valor compensado fue de \$537.210= (\$11.430 x 47 árboles).

✓ Mediante oficio N°131-4126 del 23 de mayo de 2018, la sociedad **PROMOTOTA PLANTE SAS**, con Nit: 900.460.778-9, representada por el señor **HELLMUHT SCHRADER SALDARRIAGA**, anexa de **LA CORPORACIÓN PARA EL MANEJO SOSTENIBLE DE LOS BOSQUES - MASBOSQUES**, fechada del 8 del mes de mayo de 2018, constancia de la compensación realizada por un valor de **QUINIETOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS (\$537.210)**, por el aprovechamiento de árboles aislados otorgado mediante resolución N°131-0584-2017.

• En cuanto a la resolución 131-0089 del 31 de enero de 2018, que **AUTORIZO** a la sociedad **PROMOTORA PLANTÉ S.A.S.** con NIT 901.061.480-1, A través de su representante legal el señor **HELLMUHT SCHRADER SALDARRIAGA** con c.c.71.609.611, en espacio privado, ubicado en la vereda Belén del municipio de Marinilla, para las siguientes especies forestales, establecidas en predios identificados con Folios de Matrícula Inmobiliarias números 018-92195, 018-92193, 018-108618. donde se autoriza el aprovechamiento de 69 árboles aislados por obra en espacio privado, de las siguientes especies. Ver Tabla 5: **FUERON APROVECHADOS EN SU TOTALIDAD.**

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:
Jul-12-12

F-GJ-11/V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquío. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoporque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: {054} 536 20 40 - 287 43 29.

Tabla 5.

FAMILIA	NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	CANTIDAD AUTORIZADA	CANTIDAD APROVECHADA	TIPO DE APROVECHAMIENTO
Bignoniaceae	Tabebuia sp.	Guayacán	1	1	TALA RASA
Araliaceae	Schefflera arboricola	Cheflera	1	1	
Cupressaceae	Cupressus lusitanica	Ciprés	61	61	
Myrtaceae	Eucalyptus sp.	Eucalipto	6	6	
VALORES TOTALES			69	69	

Para la compensación ambiental motivadas por la tala de los árboles la sociedad **PROMOTOTA PLANTE SAS**, con Nit: 900.460.778-9, representada por el señor **HELLMUHT SCHRADER SILDARRIAGA**, con cedula de ciudadanía número 71.609.611 eligió la **opción2**: en lo referente a las actividades de compensación por el aprovechamiento forestal realizado a través de la plataforma BanCO2, el valor compensado fue de **\$2.388.870=** (\$11.430 x 209 árboles).

Mediante oficio N°131-4126 del 23 de mayo de 2018, la sociedad **PROMOTOTA PLANTE SAS**, con Nit: 900.460.778-9, representada por el señor **HELLMUHT SCHRADER SILDARRIAGA**, anexa de **LA CORPORACIÓN PARA EL MANEJO SOSTENIBLE DE LOS BOSQUES – MASBOSQUES**, fechada del 8 del mes de mayo de 2018, constancia de la compensación realizada por un valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS \$2.388.870**, por el aprovechamiento de árboles aislados otorgado mediante resolución N°131-0089 del 31 de enero de 2018.

- En cuanto al oficio CS-131-0351 del 12 de abril de 2018, donde se **AUTORIZO** el **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE UN (1) ÁRBOL AISLADO** al señor **HELLMUHT SCHRADER SILDARRIAGA** con C.C.71.609.611, quien actúa en calidad de representante legal de la **PROMOTORA PLANTE SAS**, identificada con Nit: 901.061.480-1 propietaria del predio objeto de la solicitud, del árbol que se describen a continuación en la tabla 6, establecidos en un predio identificado con Folios de Matrícula Inmobiliarias números 018-92193, ubicado en la vereda Belén del municipio de Marinilla. **Ver Tabla 6:** se constató que el árbol fue **APROVECHADO**.

Tabla 6.

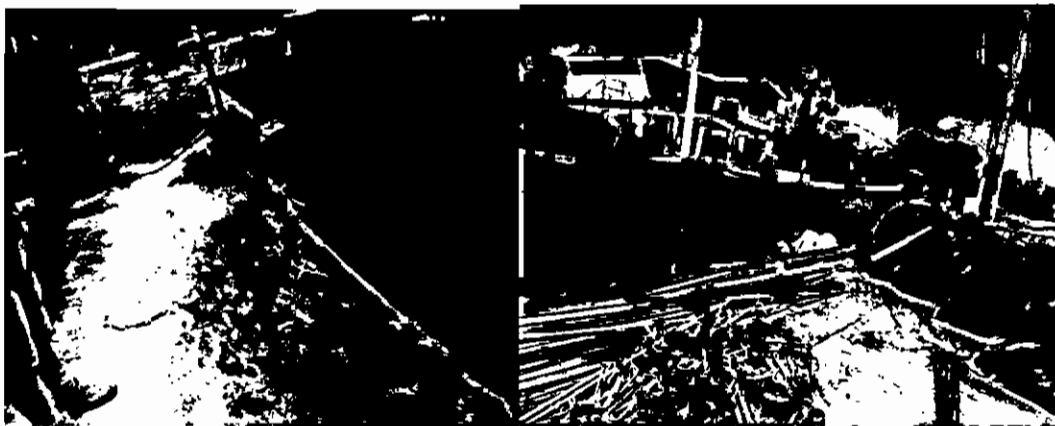
FAMILIA	NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	CANTIDAD OTORGADA	CANTIDAD APROVECHADA	TIPO DE APROVECHAMIENTO
Myrtaceae	Eucalyptus sp.	Eucalipto	1	1	TALA
VALORES TOTALES			1	1	

Para la compensación ambiental motivadas por la tala del árbol la sociedad **PROMOTOTA PLANTE SAS**, con Nit: 900.460.778-9, representada por el señor **HELLMUHT SCHRADER SILDARRIAGA**, con cedula de ciudadanía número 71.609.611 eligió la **opción 2**: en lo referente a las actividades de compensación por el aprovechamiento forestal realizado a través de la plataforma BanCO2, De acuerdo con lo establecido en la Resolución publicada por CORNARE No. 112-6721 de 2017, el valor económico compensado fue de **\$46.785** (15.595 pesos x 3 árboles).

Mediante oficio N°131-4126 del 23 de mayo de 2018, la sociedad **PROMOTOTA PLANTE SAS**, con Nit: 900.460.778-9, representada por el señor **HELLMUHT SCHRADER SILDARRIAGA**, anexa de **LA CORPORACIÓN PARA EL MANEJO SOSTENIBLE DE LOS BOSQUES – MASBOSQUES**, fechada del 17 del mes de mayo de 2018, constancia de la compensación realizada por un valor de **CUATENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$46.785)**, por el aprovechamiento del árbol aislado otorgado mediante oficio CS-131-0351 del 12 de abril de 2018, al esquema BanCO2 "Servicios Ambientales Comunitarios".

- Mediante oficio No. 131-4126 del 23/05/2018, el representante legal de la **PROMOTOTA PLANTE SAS**, con Nit: 900.460.778-9, señor **HELLMUHT SCHRADER SILDARRIAGA**, con cedula de ciudadanía número 71.609.611, solicita a Cornare el **CIERRE** de expedientes de aprovechamiento forestal de árboles correspondiente a los permisos con radicado Nro.131-0584-2017, 131-0089-2018 y 131-0351-2018, para el proyecto **CONDominio NATURAL PLANTE**, desarrollado en la vereda Belén del municipio de Mannilla.

Foto 1, 2: lugar donde se encontraban los arboles solicitados para aprovechar.



Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Foto 3 y 4: lugar donde se encontraban los arboles solicitados para aprovechar



- En el lugar donde se realizó el APROVECHAMIENTO DE LOS ARBOLES AISLADO **NO** se encontró residuos como ramas, troncos y cortezas. Estos residuos fueron evacuados del lugar por la chipeadora **SOLO PRADOS S.A.S.**, con el fin de realizar el aprovechamiento del material como abono externo. Se anexa certificación disposición final de residuos por la empresa **SOLO PRADOS SAS**. Identificada con NIT: 900.810.095-1, ubicada en la carrera 56 Nro.45-76 en Rionegro Antioquia. Estas certificaciones fueron dados en las siguientes fechas: 1 de febrero de 2018, 8 de mayo de 2018, 7 de mayo de 2018 y 3 de marzo de 2018.

Otras situaciones encontradas en la visita: NA

26. CONCLUSIONES:

- La sociedad **ACTIVA CONSTRUCCIONES S.A.S.** con NIT 900.460.778-9, a través de su representante (en ese momento) legal el señor **HERMERSON JULIAN GIRALDO OCAMPO** con c.c.15.442.745 en beneficio de los predios identificados con FMI 018-92195, 018-92193 Y 018-108618, ubicados en la vereda Belén del municipio de Marinilla, **REALIZÓ** los **APROVECHAMIENTOS FORESTALES** otorgados mediante las resoluciones **Nro. 131-0584 del 3 de agosto de 2017**, donde se **AUTORIZA** a el **APROVECHAMIENTO DE 15 ÁRBOLES AISLADO**, resolución **131-0089 del 31 de enero de 2018**, donde se autoriza el **APROVECHAMIENTO** de 69 **ÁRBOLES AISLADOS** y el oficio **CS-131-0351 del 12 de abril de 2018**, donde autoriza el aprovechamiento forestal de árboles aislados de 1 árbol aislado, para un total de **85 árboles aislados**.
- Para la compensación ambiental motivadas por la tala de los árboles la sociedad **PROMOTORA PLANTÉ S.A.S.**, con Nit: 900.460.778-9, representada por el señor **HELLMUHT SCHRADER SALDARRIAGA**, con cedula de ciudadanía número 71.609.611 **eligió la opción 2**; el valor **TOTAL COMPENSADO** por los 69



árboles aprovechados a través de la plataforma BanCO2, fue de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS \$2.972.865.**

- Que LA CORPORACIÓN PARA EL MANEJO SOSTENIBLE DE LOS BOSQUES – MASBOSQUES, **CERTIFICÓ** que la sociedad **PROMOTOTA PLANTE SAS**, con Nit: 900.460.778-9, representada por el señor **HELLMUHT SCHRADER SALDARRIAGA**, **REALIZÓ** las compensaciones por los aprovechamientos realizados otorgados por **CORNARE** mediante las resoluciones **Nro. 131-0584 del 3 de agosto de 2017**, donde se **AUTORIZA** a el **APROVECHAMIENTO DE 15 ÁRBOLES AISLADO**, por un valor de **\$537.210**, resolución **131-0089 del 31 de enero de 2018**, donde se autoriza el **APROVECHAMIENTO** de **69 ÁRBOLES AISLADOS**, el valor compensado fue de **\$2.388.870** y el oficio **CS-131-0351 del 12 de abril de 2018**, donde autoriza el aprovechamiento forestal de 1 árbol aislado, el valor económico a compensar es de **\$46.785**. El valor **TOTAL** compensado es de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$2.972.865)**.

- Se realizó una correcta disposición de los residuos proveniente de los aprovechamientos forestales otorgados por Cornare a la sociedad **PROMOTORA PLANTÉ S.A.S.**, con Nit: 900.460.778-9, representada por el señor **HELLMUHT SCHRADER SALDARRIAGA**, con cedula de ciudadanía número 71.609.611, ya que estos fueron chipiados y luego dispuestos correctamente por la empresa chipeadora **SOLO PRADOS S.A.S.** Se anexan certificación de disposición final de residuos por la empresa **SOLO PRADOS SAS**. Identificada con NIT: 900.810.095-1, ubicada en la carrera 56 Nro.45-76 en Rionegro Antioquia. Estas certificaciones fueron dados en las siguientes fechas: 1 de febrero de 2018, 8 de mayo de 2018, 7 de mayo de 2018 y 3 de marzo de 2018.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación (...)"*.

Que el artículo 80 de la carta, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución (...)"*

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables*, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el Artículo 3, numerales 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos así:

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgl/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgl/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:
Jul-12-12

F-GJ-11/V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José Mario Córdova - Telefax: [054] 536 20 40 - 287 43 29.

"Artículo 3°. Principios. (...)

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas"

Que es función de Cornare propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones técnicas y jurídicas, es procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en la Resoluciones 131-0584 del 03 de agosto de 2017, 131-0089 del 31 de enero de 2018 y el oficio CS-131-0351 del 12 de abril de 2018

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR cumplidas las obligaciones establecidas en las Resoluciones números 131-0584 del 03 de agosto de 2017, 131-0089 del 31 de enero de 2018 y el oficio CS-131-0351 del 12 de abril de 2018, ejecutadas por la **PROMOTORA PLANTÉ S.A.S**, con Nit 901.061.480-1, a través de su representante legal el señor **HELLMUHT SCHRADER SALDARRIAGA**, toda vez que se realizaron las medidas de compensación y las actividades ambientales del aprovechamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR a la Oficina de Gestión Documental de la Regional Valles de San Nicolás de Cornare, **ARCHIVAR** el expediente ambiental número **05.440.06.27540**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente actuación.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR el presente acto administrativo al representante legal de la sociedad **PROMOTORA PLANTÉ S.A.S**, con Nit 901.061.480-1, el señor **HELLMUHT SCHRADER SALDARRIAGA**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.609.611, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.



ARTÍCULO CUARTO. INDICAR que contra la presente actuación, no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare; a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.440.06.27540

Procedimiento: Control y Seguimiento.

Asunto: Aprovechamiento Forestal.

Proyecto. Abogada Piedad Usuga Z. Fecha: 22/08/2018

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgl/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgl/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:
Jul-12-12

F-GJ-11/V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquío. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 B5 83,

Porce Nus: B66 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.